



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No.172/2006

á, 27 de Septiembre de 2006

VISTO:

El Contrato N° 166/2006 de fecha 19 de julio de 2006 para la Adquisición de de dos motocicletas Honda CGL de 125 cc destinadas para la Dirección de Regulación Urbana del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, suscrito con la Empresa Unipersonal JMV SPORT, representada por el Sr. José Miguel Vilagut y el Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez por la suma de Bs. 28.210.00, remitido por el Oficial Mayor Administrativo Julio Romero Mercado según Oficio Cite Oficio Cite OMAF N° 839/06 de fecha 14 de agosto de 2006, para su aprobación por el H. Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso de Contratación Menor por Comparación de Precios, el Ejecutivo Municipal adjudicó a la empresa JM SPORT, representada por José Miguel Vilagut, la Provisión de Dos Motocicletas para la Dirección de Regulación Urbana del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, suscribiendo el Contrato N° 166/2006 de fecha 19 de julio de 2006 por Bs. 28.210.00.

Que, la empresa adjudicada Sport JMV no ha cumplido con la presentación de la Póliza de Importación requerida dentro del listado de documentos a presentar para la suscripción del contrato, conforme consta en la notificación de adjudicación del Departamento de Licitaciones y Contratos según nota Cite Of N° 498/2006 de fecha 20 de julio de 2006, incurriendo en la infracción prevista por el Art.147 Prg III del Reglamento del Texto Ordenado, que ameritaba su descalificación, debiéndose haber adjudicado a la segunda empresa mejor evaluada, vale decir IMCRUZ COMERCIAL S.A. por valor de Bs. 30.000.

Que, el proponente adjudicado no ha cumplido con los requisitos exigidos en los términos de referencia y especificaciones técnicas, de Fojas 1 a Fojas 2, al omitir la certificación original de fábrica, incluyendo el proceso de fabricación de las motocicletas.

Que, la omisión descrita constituye "error insubsanable" y ameritaba que en su momento la Comisión Calificadora descalifique a la Empresa SPORT JMV, y proceda a la anulación del proceso de contratación en sujeción a las previsiones del Art.18 prg III del Reglamento del Texto Ordenado; por no haber presentado un documento exigido en el Documento Base de Contratación, es decir en las Especificaciones Técnicas, conforme lo establece el Art.17 prg II inc e) del Reglamento del Texto Ordenando.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero. - *Se rechaza el Contrato N° 166/2006 de fecha 19 de julio de 2006 para la Adquisición de dos motocicletas Honda CGL de 125cc destinadas para la Dirección de Regulación Urbana del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, suscrito con la Empresa Unipersonal JMV SPORT, representada por el Sr. José Miguel Vilagut y el Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez por la suma de Bs. 28.210.00*



Concejo Municipal

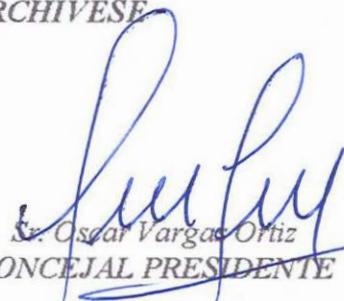
"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo seguir los trámites de ley en estricta observancia de lo previsto por el Reglamento del Texto Ordenado del D.S 27328 de 31 de enero de 2004 (Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoría) procediendo con la descalificación de la propuesta, la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo y finalmente la Declaratoria de Convocatoria Desierta, todo ello en conformidad a lo dispuesto por los Arts.17 Prg III inc e) y 18 Prg III, Art 20 inc b) concordantes con el Art.147 Prg III del Reglamento del Texto Ordenado .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Prof. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE